

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
Asociación Parlamentaria
Mujeres por el Comercio Feminista e Incluyente

Ciudad de México, a 6 de mayo de 2025.

APMCFI/CCM/IIIL/0047/25.

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

AT'N MTRO. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

Por medio del presente solicito amablemente que el siguiente asunto de la Asociación Parlamentaria Mujeres por el Comercio Feminista e Incluyente, sea inscrito en el orden del día de la sesión ordinaria de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, del jueves 8 de mayo del año en curso.

Nº	DENOMINACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS LEGISLATIVOS	PRESENTACIÓN
1	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL 9º DEL INCISO A DERECHO A LA EDUCACIÓN DEL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ALFABETIZACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES. Suscrita por la Diputada Diana Sánchez Barrios.	SE PRESENTARÁ EN TRIBUNA

Se adjunta el documento de la Iniciativa suscrita de forma digital.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

A t e n t a m e n t e



Dip. Diana Sánchez Barrios
Coordinadora de la Asociación Parlamentaria
Mujeres por el Comercio Feminista e Incluyente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL 9º DEL INCISO A DERECHO A LA EDUCACIÓN DEL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ALFABETIZACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES.

**DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE**

La que suscribe, Diputada **Diana Sánchez Barrios**, integrante de la Asociación Parlamentaria Mujeres por el Comercio Feminista e Incluyente en el Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confiere y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, 122 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartados A, B, D; incisos a), b), e i) y 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II, y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 5, 76, 79 fracción VI, 96 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de decreto por el cual se adiciona la fracción VIII al artículo 58 y 59 respectivamente del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ciudad de México sigue teniendo grandes retos entre los que destacan la necesidad por fortalecer el acceso a los derechos humanos, así como el empoderamiento de los ciudadanos, en especial de los sectores más vulnerados históricamente.

Esto como herramienta básica para que los ciudadanos ejerzan, pero también defiendan sus derechos, pues solo si se conocen los derechos los ciudadanos tendrán la información para defender los propios y los de otros, frente a la vulneración institucional y social en el ámbito público.

Una de estas problemáticas es el acceso a la educación de calidad y gratuita, en especial para sectores con mayores limitaciones para el acceso a esta. Uno de estos grupos son las personas adultas mayores, que por herencia del pasado en muchas ocasiones no cuentan con las herramientas requeridas para las necesidades o exigencias que tienen en la actualidad.

En específico en muchos casos las personas adultas mayores no cuentan con la capacidad para leer o entender lo que leen, imposibilitándoles en muchos sentidos su vida diaria, complejizando su propia independencia en el día a día.

Si un ciudadano no sabe leer o entender, la mitad de la interacción en el ámbito público la pierde, pues solo se podría comunicar por medio verbal, pero en el caso del ámbito legal e institucional casi todo pasa por lo escrito, volviendo mucho más complejo el tramitar desde servicios públicos, o entablar conflictos legales.

El INEGI define esta situación como analfabetismo, “señalándolo que es cuando una persona de 15 años y más no pueda ni leer ni escribir un mensaje corto. Esto puede dificultar la adquisición de nuevos conocimientos y limitar su desarrollo”¹.

Si bien el avance ha sido mucho de 1970 hasta la fecha, pasando en 1970 de 26 analfabetas por cada 100 habitantes, a 5 por cada 100 en 2020², sigue siendo un tema relevante pues consta de una limitante para el ejercicio personal de los propios derechos.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

¹ <https://cuentame.inegi.org.mx/descubre/poblacion/analfabetismo/>

² <https://cuentame.inegi.org.mx/descubre/poblacion/analfabetismo/>

En México para 2010 la población analfabeta era de 5 millones 393 mil 665 ciudadanos, para 2020 fueron 4 millones 456 mil 431 ciudadanos, constando de una reducción de 937 mil 234 ciudadanos en 10 años³.

A nivel nacional, en 2020 los analfabetos separados por rango de edad eran, 1,048,266 de 75 años o más, 1,343,543 de entre 60 y 75 años, 1,063,786 de entre 45 a 59 años, 682,081 de entre 30 y 44 años, y 318,755 de entre 15 a 29 años. Lo cual nos habla de un problema multigeneracional, pero que afecta principalmente a los adultos y adultos mayores, sumándose a la profunda desigualdad hacia las personas mayores que viven sobre todo para acceso a trabajos y a servicios públicos.

Hablando de la Ciudad de México en el mismo 2020 del total de las personas de 15 años o más, 107,444 personas son analfabetas, un 1.42% de la población, pero de estos los mayores de 85 años o más fueron 12,508, de 80 a 84 años fueron 9,737, de 75 a 79 años fueron 11,380, de 70 a 74 años fueron 12,215, de 65 a 69 años fueron 10,905, de 60 a 64 años fueron 9,804, de 55 a 59 años fueron 7,939, de 50 a 54 años fueron 7,297, y de 45 a 49 años fueron 5,819⁴.

Lo cual nos evidencia que es un problema tanto a nivel nacional, como también a nivel local de adultos mayores, siendo el mayor porcentaje en especial en las cifras de la Ciudad de México.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) señala en el documento llamado “Impacto social y económico del analfabetismo: modelo de análisis y estudio político” la preocupante existencia del analfabetismo no solo para estos adultos sino también como barrera para perpetuar la desigualdad, la pobreza y la marginación. En otras palabras, el fortalecimiento de la alfabetización de la población adulta mayor y adulta fortalece la capacidad de incidencia también en las poblaciones más jóvenes, pues no permite la creación de desvalorización de la

³ <https://cuentame.inegi.org.mx/descubre/poblacion/analfabetismo/>

⁴ https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp#Regreso&c=

educación formal e incluso motiva la educación como eje de creación de mejores condiciones sociales, económicas y culturales⁵.

No solo esto sino que la alfabetización de las poblaciones más grandes, fortalecen el conocimiento de los derechos y deberes, creando un círculo virtuoso de empoderamiento pero también de educación cívica en beneficio del espacio público, pero también permea la economía mediante proceso de capacitación y especialización, permitiendo que estos sectores aumenten sus ingresos, abriendo la posibilidad para salir de la pobreza o incluso en términos de salud e higiene pues facilita el conocimiento de patrones alimenticios o nutricionales que fortalecen una dieta diaria basada en el aprendizaje y el conocimiento⁶.

Si bien el avance en la reducción del analfabetismo a nivel nacional es evidente, así como el porcentaje mucho menor que existe en la Ciudad de México, persiste un problema de analfabetismo en especial en las personas adultas mayores, que necesita ser señalado, para dar pie a políticas públicas transversales que identifiquen áreas de oportunidad para dotar de herramientas dignas que les permitan desenvolverse no solo en el ámbito laboral, sino en todos los ámbitos de su vida como menciona la CEPAL en ámbitos como la higiene, salud, civismo, mejores ingresos, pobreza e incluso como refuerzo para permear a generaciones más jóvenes.

Pero la base de todo esto, es necesario primero mencionar lo que está ocurriendo, no es un problema únicamente de adultos, sino en específico de adultos mayores, que están siendo invisibilizados pues sus problemas en específico son mucho más delicados y alarmantes pues tienen barreras en el ejercicio de sus derechos, y no constan estas únicamente en bloqueos en el acceso al trabajo sino de manera multidimensional en todos los ámbitos que permean su vida.

⁵ <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/60d069fe-a2eb-4731-a6a5-4b3e2fe56785/content>

⁶ <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/60d069fe-a2eb-4731-a6a5-4b3e2fe56785/content>

Es nuestro papel como representantes de esta III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, ser la voz de todos los ciudadanos, mejorando el andamiaje legal, y fortaleciendo los mecanismos de equidad en beneficio de las poblaciones históricamente más vulneradas, y que a pesar del trabajo realizado siguen viviendo situaciones que debilitan el ejercicio de sus derechos humanos, como el caso de los adultos mayores.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

La presente iniciativa no plantea una problemática especial desde la perspectiva de género.

FUNDAMENTO LEGAL Y CONSTITUCIONAL

PRIMERO. Que el Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos plantea que todas las personas tienen los derechos reconocidos en la Constitución Federal y en los Tratados Internacionales de los que México forma parte, así como la obligación de todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

SEGUNDO. Que el Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho de todos los ciudadanos a la educación, así como la obligación al Estado de impartirla y garantizarla en sus niveles de inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

TERCERO. Que el Artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México, reconoce el derecho a la educación en todos los niveles, así como al conocimiento y al aprendizaje continuo. Señalando que tendrá acceso igualitario a recibir formación, adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como a su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultura, lingüística, de credo, de género o por condición de discapacidad.

CUARTO. Que el Artículo 4 de la Ley de Educación de la Ciudad de México, reconoce que en la Ciudad todas las personas tienen derecho a la educación, conocimiento y aprendizaje en todos sus tipos, niveles, modalidades y opciones.

QUINTO. Que el Artículo 7 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, reconoce que la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, tiene entre sus atribuciones el estudio y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en la Ciudad de México.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL 9º DEL INCISO A DERECHO A LA EDUCACIÓN DEL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ALFABETIZACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES.

ORDENAMIENTO A MODIFICAR.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DICE	DEBE DECIR
Artículo 8	Artículo 8
Ciudad Educadora y del Conocimiento	Ciudad Educadora y del Conocimiento
A. Derecho a la educación	A. Derecho a la educación
...	...

9. Las personas adultas tendrán derecho a servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como oportunidades de formación para el trabajo a lo largo de la vida, con las particularidades adecuadas que requieran. ...	9. Las personas adultas, con especial énfasis en las personas adultas mayores, tendrán derecho a servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como oportunidades de formación para las diferentes etapas a lo largo de la vida, con las particularidades adecuadas que requieran. ...
---	--

Derivado de lo anteriormente fundado y motivado, se plantea al Pleno del Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, la presente propuesta.

PROYECTO DE DECRETO.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL 9º DEL INCISO A DERECHO A LA EDUCACIÓN DEL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ALFABETIZACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES.

UNICO: Se reforma el numeral 9º del Inciso A Derecho a la Educación del Artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 8

Ciudad Educadora y del Conocimiento

A. Derecho a la educación

...

9. Las personas adultas, **con especial énfasis en las personas adultas mayores**, tendrán derecho a servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como oportunidades de formación **para las diferentes etapas a lo largo de la vida, como el trabajo**, con las particularidades adecuadas que requieran.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente decreto a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo, Ciudad de México a los 08 días de mayo del 2025.

Diana Sánchez Barrios
DSB

DIP. DIANA SANCHÉZ BARRIOS

Título	OFICIO APMCFI INSCRIPCION INICIATIVA 08_05_ 2025
Nombre de archivo	OFICIO_ASOC...05_2025.pdf and 1 other
Id. del documento	b1213a1631d2d68315132772323688ce53865893
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	07 / 05 / 2025 00:09:18 UTC	Enviado para firmar a DIP. DIANA SÁNCHEZ BARRIOS (diana.sanchez@congresocdmx.gob.mx) por diana.sanchez@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.240.246.59
 VISTO	07 / 05 / 2025 00:09:23 UTC	Visto por DIP. DIANA SÁNCHEZ BARRIOS (diana.sanchez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 FIRMADO	07 / 05 / 2025 00:10:11 UTC	Firmado por DIP. DIANA SÁNCHEZ BARRIOS (diana.sanchez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 COMPLETADO	07 / 05 / 2025 00:10:11 UTC	Se completó el documento.